



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-41207875-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-30212272- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-154-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-30210280-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **210/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.23 09:30:53 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

IF-2024-45387010-APN-DNRYRT#MT

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

J. Lobo

Ana Susana Liguéri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización

Brian Tato

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto CICERO, Secretario Adjunto Nacional, Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional, Osvaldo CAPITANIO, Secretario Nacional de Organización, Julio RODRIGUEZ, Secretario Nacional de Interior, Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social, Sergio MILDEMBERGER, Secretario Nacional de Prensa y Propaganda, Brian TATO, Coordinador de las Secretarías Gremial e Interior, Carlos MANTELLI, Secretario General de la Seccional San Nicolás/Ramallo, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Norberto BORDA y Gonzalo REIRIS, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de TERNIUM ARGENTINA S.A. que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviaceró Ramallo y General Savio (en adelante, el "Personal" y los "Establecimientos", respectivamente), todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de TERNIUM ARGENTINA S.A., los señores Santiago LOZANO, Eduardo ROSSI, Augusto Gabriel BUCCA y Juan Ignacio MAFFI, todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia de lo siguiente:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones, en el marco de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente que tramita ante el Ministerio de Producción y Trabajo bajo el número 1.198.055/06, a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal comprendido en su ámbito de representación una gratificación extraordinaria de pago único, de naturaleza no remunerativa, destinada a retribuir la especial actitud de colaboración, diligencia y dedicación desplegada por el Personal durante el transcurso del año 2023 en la observancia, seguimiento y control de las obligaciones de seguridad, que permitió alcanzar mejoras significativas en los indicadores de siniestralidad: 30% de mejora en el índice de frecuencia de accidentes con pérdida de días (IFCDP: 0,82 en 2023 vs. 1,18 en 2022), y 38% de mejora en el índice de frecuencia de accidentes mayores (IFMIFR: 0,32 en 2023 vs. 0,52 en 2022), en ambos casos computando los resultados de 2023 versus los de 2022.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, contemplando la excepcional situación descrita en el punto anterior y en mérito a las razones y presupuestos allí indicados, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, y sujeta a las siguientes condiciones de devengo:

2.1. El Personal que hubiera cumplido en forma efectiva sus tareas durante todo el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive), recibirá por el concepto arriba indicado la suma total

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA Secc. Ramallo-San Nicolás

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

Gutiérrez G.

Borda Norberto R.

Néstor Ramón Covello
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás

RE2024456870289APNDGVAHTEM

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

[Signature]

Ana Susana Cigueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SEBASTIÁN G. MILDENBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

JULIO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretario Nacional de Interior
ASIMRA

Oswaldo Jorge Capitano
Secretario Nacional
de Organización

[Signature]
Brión Tolo.

de un millón seiscientos once mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$ 1.611.365), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. El importe indicado se abonará en dos cuotas cuyo valor y fechas de pago serán los siguientes: la primera cuota, de un millón doscientos ochenta y nueve mil noventa y dos pesos (\$ 1.289.092), se abonará dentro de los cinco días de homologado el presente acuerdo, previa deducción de los anticipos que hubiera otorgado La Empresa y de la retención que corresponda en concepto de IGA; y la segunda cuota, de trescientos veintidós mil doscientos setenta y tres pesos (\$ 322.273), se abonará junto con las remuneraciones del mes en que se homologue el presente acuerdo, sujeta a iguales deducciones y/o retenciones.

2.2. Queda expresamente establecido que los pagos arriba indicados se liquidarán al Personal dependiente de La Empresa que presta servicios en los Establecimientos en estricta proporción al tiempo en que hubiera cumplido servicios en forma efectiva durante todo el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 (ambos inclusive).

Asimismo, Las Partes dejan expresamente establecido que el derecho a recibir la gratificación extraordinaria aquí pactada está condicionado a que el respectivo contrato de trabajo del Personal estuviera vigente en la fecha prevista para el pago de cada cuota. Los pagos arriba previstos se realizarán bajo la denominación de pago "Gratificación Extraordinaria no remunerativa Acuerdo ASIMRA-TERNIUM 18/3/2024-Cuota 1/2", en forma completa o abreviada, con indicación en cada caso de la cuota respectiva.

3. Las Partes dejan expresa constancia de que, en virtud de su naturaleza extraordinaria, y su condición de pago no habitual ni regular, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza (arg. a contrario sentido art. 6°, Ley 24.241).

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Las Partes dejan igualmente establecido que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes presentarán y ratificarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

[Signatures]

CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA Secc. Paraná-San Nicolás

MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECANICOS

[Signature]
GUTIÉRREZ G.

[Signature]
Brión Tolo

Néstor Ramón Covello
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás
BORDA NORBERTO R.

[Signature]

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESA




JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA




Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


ALDO ALBERTO RODRIGUEZ
Secretaria Nacional de Interior
ASIMRA

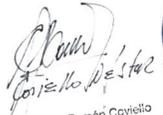

Osevaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización


Briza Tolo.


CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA Secc. Bahía-San Nicolás


MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO ADJUNTO
A.S.I.M.R.A SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS


Guzmán G.


Néstor Ramón Covello
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás


BORDA NORBERTO R.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2024-30210280-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Marzo de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.22 08:57:28 -03:00

DIANTI MARIA SOL DIANTI MARIA SOL
23380289954
-

IF-2024-45387010-APN-DNRYRT#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-45387010-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Mayo de 2024

Referencia: Dispo 154-24 Acu 210-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 10:52:34 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.03 10:52:37 -03:00